



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00011 00**

Decisión: Requiere parte demandante

Previo a continuar con el trámite del proceso, decretada la medida cautelar sobre el inmueble que poseen los demandados JUAN GUILLERMO CASTAÑO RIOS y BEATRIZ ELENA ARCILA SALAZAR, distinguido con matrícula inmobiliaria No.020-76357, se requiere a la apoderada judicial para que allegue el certificado de la oficina de instrumentos donde establezca que se ha inscrito la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 122 de diciembre 10 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

204ff39af40af4cd7518a993ee24b417305fd82ffcebe48b6b9b66ddac684e3f

Documento generado en 09/12/2020 04:26:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>